

M

6/R

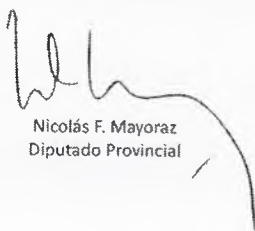


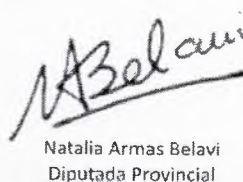
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS DE MOVIMIENTO	
15 FEB 2023	
Recibido.....	15.57 Hs.
Nº.....	50408 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a arbitrar las medidas y medios necesarios a los fines de garantizar el derecho a la emisión de sufragio del personal integrante de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia, conforme lo dispuesto en la ley provincial Nº 13.461 y su decreto reglamentario Nº 0644/2015, a través del diseño y ejecución de un plan programático específico que les asegure la posibilidad de ejercer su voto en las elecciones, sin que ello les implique una obstrucción o un perjuicio en el cumplimiento de sus tareas.-


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ley electoral 13.461 vigente en la Provincia de Santa Fe establece que -en elecciones provinciales- el Personal del Comando General Electoral o el personal de fuerzas de seguridad provincial podrá votar las categorías municipales o comunales en el local donde presta funciones solo si se encuentra registrado en el padrón (o planilla complementaria) y reside en esa localidad, sin usar ningún sobre mientras que no podrá votar las categorías municipales o comunales si no residen en la localidad donde esté prestando servicios el día del comicio.

Ello se encuentra también claramente establecido en el "Manual electoral" que el Tribunal Electoral Provincial elaboro y distribuye con motivo de la preparación de las elecciones provinciales.-

Sin embargo, esta disposición está lejos de aplicarse en la práctica y el gobierno provincial debe cumplir con las normas constitucionales y garantizar el derecho a voto de la policía y de las fuerzas de seguridad



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

afectadas a custodiar los comicios de acuerdo a lo dispuesto en el art. 30 de la ley provincial N° 13.461 y su decreto reglamentario N° 0644/2015.

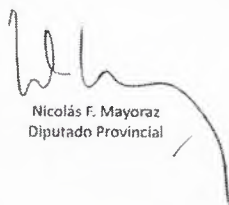
En las últimas elecciones no todos han podido votar y ese es el caso de la policía a cargo de la custodia de los comicios, incumpliendo el artículo 37 de la Constitución Nacional, así como la Constitución Provincial y las normas legales antes mencionadas.-

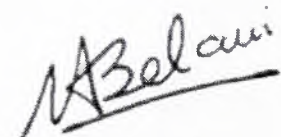
En este sentido, todo el personal policial afectado a la custodia de locales de votación tienen que emitir su voto en ese local, debiéndoselos incorporar en padrones complementarios ya que ese personal que está fijo en los locales de votación, que es el que durante todo el día por razones de seguridad, y para garantizar el normal desarrollo del comicio que se hace en la escuela, no puede moverse del mismo.

En cuanto al resto del personal policial afectado ese día -personal de guardia, o que presta servicios en tareas de prevención y persecución-, se les debe garantizar la posibilidad de dirigirse a los lugares donde normalmente está empadronado pudiendo durante el día coordinar con sus superiores y movilizarse a votar disponiendo la Policía de movilidad a tal fin.

Asimismo, el Ministerio de Seguridad de la Provincia debe garantizar y velar por el cumplimiento de esta disposición brindando los medios necesarios para facilitar el traslado del personal tanto del que se encuentra prestando servicio en custodia de urnas como el otro para que pueda efectivizar su voto.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial